

**Instituto Costarricense de Turismo  
Gerencia General**

28 de junio de 2018  
G-1079-2018

**MBA Rafael Quesada Alvarado; Jefe  
Investigación y Evaluación**

**Licda. Melissa Tencio Alfaro  
Investigación y Evaluación**

**Asunto: Actualización de normas**

Estimados señores:

Por este medio se remite lo indicado en el oficio AL-0838-2018 del 22 de junio del 2018 para su conocimiento y aplicación, en el que se indica:

1-En La Gaceta N.º 111 del 21 de junio del 2018, se publica la Ley N.º 9557 del 09 de mayo del 2018, denominada: Declaración de los Cantones de Nicoya, Carrillo, Santa Cruz, Hojancha, Nandayure, y de los Distritos Administrativos de Cóbano, Lepanto, Paquera y las Islas del Golfo de Nicoya, como Zona Especial de Longevidad, que dice:

-Se declaran y reconocen como Zona Especial de Longevidad los territorios comprendidos en los cantones de Nicoya, Hojancha, Nandayure, Santa Cruz, Carrillo, los distritos administrativos de Cóbano, Lepanto, Paquera y las islas del Golfo de Nicoya (artículo 1).

-La finalidad de esta ley es garantizar la promoción, la protección y el mantenimiento de estilos de vida saludables de la Zona Especial de Longevidad; pretende mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, promoviendo el envejecimiento activo y fomentando la participación de los adultos mayores en distintas iniciativas, sean de esparcimiento o producción. Asimismo, tiene por objeto asegurar que las nuevas generaciones adopten estilos de vida que les permitan llegar a una longevidad con salud y bienestar (artículo 2).

-Según el artículo 3, las actividades e iniciativas que tienen como objetivo promover y proteger los estilos de vida saludables de la Zona Especial de Longevidad, cubiertas por la presente ley, son:

- a) Actividades e iniciativas que tengan como objetivo promocionar o preservar sus costumbres y tradiciones.
- b) Actividades e iniciativas encaminadas a fomentar la actividad física y estilos de vida saludable.
- c) Actividades e iniciativas que tengan como objetivo fomentar emprendimientos de micro y mediana empresa.
- d) Actividades que fomenten y promuevan la producción.
- e) Actividades recreativas para los miembros de las asociaciones de adultos mayores de la Zona Especial de Longevidad.
- f) Actividades de intercambio intergeneracional que tengan como objetivo transmitir conocimientos y experiencias de las personas adultas mayores a las nuevas generaciones.
- g) Cualquier actividad que tenga como objetivo el bienestar de la persona adulta mayor de la Zona Especial de Longevidad.

-Las instituciones del sector público y el sector privado, dentro del marco de legalidad respectivo, podrán gestionar mecanismos de apoyo y cooperación con cualquier tipo de recurso, a fin de promover los objetivos de esta ley en la Zona Especial de Longevidad (artículo 4).

Rige a partir de su publicación.

Cordialmente

JOSE RAFAEL SOTO QUIROS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por JOSE RAFAEL SOTO  
QUIROS (FIRMA)  
Fecha: 2018.06.28  
15:25:15 -06'00'

---

Rafael Soto Quirós  
Gerencia General

RSQ/rsq